



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos
Constitucionales y de Armonización
Legislativa y Prácticas Parlamentarias
Sexagésima Novena Legislatura

Honorable Asamblea:

A las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Armonización Legislativa y Prácticas Parlamentarias de la Sexagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, le fue turnada para su estudio y dictamen la **“Iniciativa de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 86 de la Ley de Desarrollo Constitucional del Congreso del Estado de Chiapas”**; y

Con fundamento en las fracciones I y XVIII, de los artículos 48 y 55, y el artículo 153 de la Ley del Congreso del Estado, los Diputados y Diputadas Integrantes de las suscritas comisiones, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

D I C T A M E N

I. Del Trámite Legislativo:

Que con fecha 03 de abril del 2025, la Diputada Flor de María Guirao Aguilar y los Diputados Mario Francisco Guillén Guillén, Juan Manuel Utrilla Constantino, Abundio Peregrino García y Rubén Antonio Zuarth Esquinca, integrantes de la Junta de Coordinación Política, de esta Sexagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, presentaron ante esta Soberanía Popular, la **Iniciativa de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 86 de la Ley de Desarrollo Constitucional del Congreso del Estado de Chiapas**.

Que la Iniciativa de referencia, fue leída en Sesión Ordinaria del Pleno de este Poder Legislativo, el día 03 de abril del 2025, turnándose a las suscritas comisiones, para su trámite legislativo correspondiente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 50, de la Ley del Congreso del Estado, los Presidentes de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Armonización Legislativa y Prácticas Parlamentarias, convocaron a reunión de trabajo, en la que procedieron a analizar, discutir y dictaminar sobre la Iniciativa de referencia. Misma que se fundamenta y motiva bajo la siguiente:



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos
Constitucionales y de Armonización
Legislativa y Prácticas Parlamentarias
Sexagésima Novena Legislatura

II. Materia de la Iniciativa.

La presente reforma tiene como objeto, establecer que las sesiones ordinarias que celebre el Honorable Congreso del Estado, sean durante los días martes y miércoles dentro de los periodos ordinarios, con la finalidad de mejorar el desempeño Parlamentario.

III. Valoración de la Iniciativa.

Con la aprobación de la presente reforma, se logrará efficientar el desahogo de la agenda legislativa que cada Grupo Parlamentario propone en las legislaturas correspondientes; así mismo, permitirá que las Diputadas y los Diputados puedan trabajar en su agenda legislativa en concreto, mejorando la calidad del trabajo parlamentario en Chiapas.

En virtud de lo anteriormente señalado y conforme a la siguiente:

Exposición de motivos

El artículo 45, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado a legislar en las materias que no están reservadas al Congreso de la Unión, así como en aquellas en que existan facultades concurrentes de acuerdo al pacto federal.

Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 48, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, las Diputadas y los Diputados integrantes de esta Sexagésima Novena Legislatura, tenemos dentro de las facultades, de iniciar Leyes o decretos.

Que la Constitución Política Local, establece en el artículo 45, fracción IX, que es atribución del Congreso del Estado, expedir la Ley de Desarrollo Constitucional para establecer su estructura, funcionamiento y los procesos legislativos que debe llevar a cabo el Congreso del Estado, para atender los asuntos de su competencia.

En razón a lo anterior, el pasado 18 de septiembre del año 2024, este Honorable Congreso del Estado, aprobó la Ley de Desarrollo Constitucional del Congreso del Estado, la cual desde su vigencia se fortaleció el funcionamiento interior del propio Congreso Local, al innovar los mecanismos de trabajo y modernizando los procedimientos; toda vez que las normas reglamentarias fueron, la mayor parte de ellas, concebidas o desarrolladas en otras circunstancias, lo que ha permitido agilizar el cumplimiento de sus tareas legislativas.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos
Constitucionales y de Armonización
Legislativa y Prácticas Parlamentarias
Sexagésima Novena Legislatura

Este Poder Legislativo, se ha constituido en una institución donde la pluralidad es la constante y el eje donde se constituyen las decisiones parlamentarias producto de la negociación permanente. A su vez, ha visto incrementar el nivel de las demandas que la sociedad dirige hacia sus integrantes y la respuesta de satisfacción que el Congreso puede brindar a esos requerimientos.

La eficacia del parlamento se demuestra en su capacidad de administrar el cambio político e institucional. Desde su gobernanza, se abordan las propuestas y proyectos de ley que resultan en la aprobación oportuna y modificaciones al Estado de Derecho.

Con ello, se genera una matriz oportuna para la toma de decisiones y políticas efectivas. En el mismo sentido, la persistencia de los trabajos legislativos permite que se incorporen aportes nuevos a propuestas que evolucionan durante los periodos.

Es así, que el presente dictamen tiene como objetivo establecer que las sesiones ordinarias, se celebren durante los días martes y miércoles dentro de los periodos ordinarios, con la finalidad de mejorar el desempeño Parlamentario lo que sin duda ayudará a eficientar el desahogo de la agenda legislativa que cada Grupo Parlamentario propone en las legislaturas correspondientes; así mismo, permitirá que las Diputadas y los Diputados puedan trabajar en su agenda legislativa en concreto, mejorando la calidad del trabajo parlamentario en Chiapas.

Por las anteriores consideraciones las Comisiones Unidas Gobernación y Puntos Constitucionales y de Armonización Legislativa y Prácticas Parlamentarias, de esta Sexagésima Novena Legislatura, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley del Congreso del Estado, tienen a bien someter a la consideración del Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO:

Resolutivo Único: Es de aprobarse la Iniciativa de "Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 86 de la Ley de Desarrollo Constitucional del Congreso del Estado de Chiapas".

Artículo Único. - Se reforma el primer párrafo del artículo 86 de la Ley de Desarrollo Constitucional del Congreso del Estado de Chiapas, para quedar redactado de la forma siguiente:



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos
Constitucionales y de Armonización
Legislativa y Prácticas Parlamentarias
Sexagésima Novena Legislatura

Artículo 86.- Son sesiones ordinarias las que se celebren durante los días martes y miércoles dentro de los periodos ordinarios; serán públicas, comenzarán por regla general a las 12:00 horas y durarán hasta cuatro horas; dentro de las cuales deberá agotarse el orden del día previamente establecido, de lo contrario, por disposición del Presidente de la Mesa Directiva o por iniciativa de alguno de los legisladores, aprobada por el voto de las dos terceras partes de los Diputados y las Diputadas presentes, podrán ser prorrogadas.

Las sesiones ordinarias públicas...

Se podrá prorrogar...

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Honorable Congreso del Estado proveerá su debido cumplimiento al presente Decreto.

Así lo resolvieron y dictaminaron por unanimidad de votos de las Diputadas y los Diputados presentes de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Armonización Legislativa y Prácticas Parlamentarias de la Sexagésima Novena Legislatura Constitucional del Estado de Chiapas, reunidos en el Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 07 días del mes de abril del 2025.



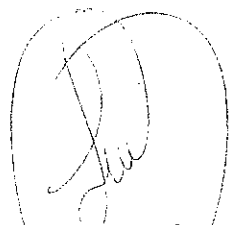
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos
Constitucionales y de Armonización
Legislativa y Prácticas Parlamentarias
Sexagésima Novena Legislatura

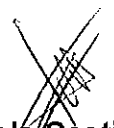
Atentamente
Por las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos
Constitucionales y de Armonización Legislativa y Prácticas
Parlamentarias del Honorable Congreso del Estado



Dip. Abundio Peregrino García
Presidente



Dip. Luis Ignacio Avendaño Bermúdez
Presidente



Dip. Marcela Castillo Atristain
Vicepresidenta



Dip. Maritza Molina Molina
Vicepresidenta



Dip. Getsemaní Moreno Martínez
Secretaria



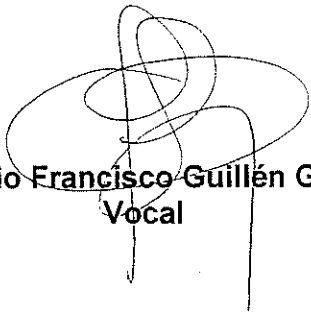
Dip. Sahara Munira José Flores
Vocal

La presente foja de firmas corresponde al dictamen que emiten las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Armonización Legislativa y Prácticas Parlamentarias de este Poder Legislativo; relativo a la Iniciativa de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 86 de la Ley de Desarrollo Constitucional del Congreso del Estado de Chiapas.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos
Constitucionales y de Armonización
Legislativa y Prácticas Parlamentarias
Sexagésima Novena Legislatura

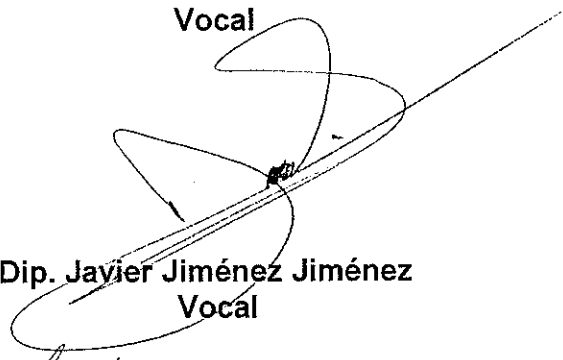


Dip. Mario Francisco Guillén Guillén
Vocal

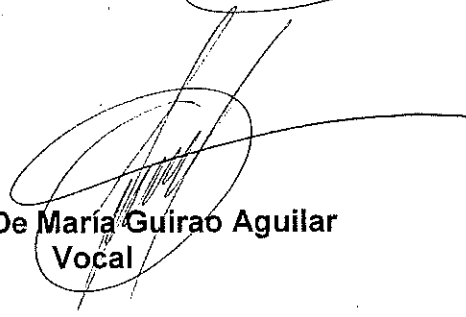
Dip. Jovannie Maricela Ibarra Gallardo
Vocal



Dip. Rubén Antonio Zuarth Esquinca
Vocal



Dip. Javier Jiménez Jiménez
Vocal



Dip. Flor De María Guirao Aguilar
Vocal

La presente foja de firmas corresponde al dictamen que emiten las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Armonización Legislativa y Prácticas Parlamentarias de este Poder Legislativo; relativo a la Iniciativa de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 86 de la Ley de Desarrollo Constitucional del Congreso del Estado de Chiapas.